

#### **CONDICIONES GENERALES DE VENTA - ECUADOR**

## 1. <u>DISPOSICIONES GENERALES</u>

- 1.1 Las presentes condiciones generales de compraventa de Mercancías (en adelante, las "Condiciones") se aplicarán a cualquier Contrato entre el Vendedor y el Comprador, generado por una Orden de Compra aceptada por el Vendedor, y respecto de la cual las Partes no hayan firmado un contrato escrito distinto a dicha orden de compra aceptada, para regular sus relaciones. En caso de cualquier modificación en las mismas, estas deberán ser aceptadas por el vendedor de manera expresa. Cualquier condición de compra general o especial parte del Comprador sin la realizada por aceptación expresa del Vendedor, queda explícitamente rechazada y no será aplicación a ningún Contrato, aunque se haga referencia a ella o esté impresa en cualquier Pedido 0 cualquier otro documento o comunicación del Comprador. **Estas** Condiciones también se aplicarán a las entregas y servicios sin que sea necesario un contrato explícito.
- 1.2 El Vendedor se reserva el derecho de modificar estas Condiciones en cualquier momento sin previo aviso, notificando los mismos al Comprador en un plazo de 05 días, los cuales aplicarán para los próximos pedidos. Dicho cambio, sin embargo, no tendrá ningún efecto sobre los contratos o pedidos existentes que se presentaron antes de cualquier cambio de los Términos.
- 1.3 La versión en español de estas Condiciones prevalecerá en todos los aspectos.

#### 2. DEFINICIONES

Los siguientes términos tendrán el significado que se indica a continuación:

"Afiliada" significa, en relación con una Parte, cualquier entidad que, en ese momento, directa o indirectamente, controle o sea controlada por o esté bajo control común con dicha Parte. "Control" significa tener la mayoría de los derechos de voto en la junta de accionistas de la entidad.

"Comprador" significa la persona jurídica (incluidas, en su caso, sus Afiliadas) especificada en el Contrato correspondiente como parte compradora. "Contrato" significa un contrato legalmente vinculante (a) resultante del Pedido

del Comprador y la Confirmación de Pedido del Vendedor; o (b) ejecutado por el Vendedor y el Comprador.

"Fecha de Entrega" significa la fecha de entrega acordada entre las Partes o, si no se acuerda una fecha de entrega, en un plazo razonable a partir de la aceptación del Pedido por parte del Vendedor.

"Grupo DIC" significa cualquier entidad legal, directa o indirectamente propiedad de, controlada por o bajo control común con DIC Corporation, con domicilio social en 35-38 Sakashita 3-Chome, Itabashi-ku, Tokio 174-8520, Japón, incluyendo sus Afiliadas, subsidiarias, sucesoras y cesionarias. "Bienes" significa el/lo(s) producto(s) y/o servicios especificados en el Contrato.

"Parte" significará cada uno de los Vendedores y Compradores y "Partes" significará Vendedor y Comprador.

"Pedido" significa la orden de compra solicitada por el Comprador, la cual deberá realizarse mediante correo electrónico o de manera escrita.

"Confirmación de Pedido" significa el documento u otra comunicación escrita emitida por el Vendedor al Comprador aceptando un Pedido.

"Vendedor" significa cualquier persona jurídica del Grupo DIC, especificada en el Contrato pertinente como la Parte vendedora.

## 3. OFERTAS, PEDIDOS Y CONFIRMACIÓN

- 3.1 Todas las ofertas y presupuestos del Vendedor (escritos o enviados mediante correo electrónico) son no vinculantes y sin compromiso. Las ofertas del Vendedor están abiertas para su aceptación dentro del plazo indicado por el Vendedor en la mencionada oferta, y, cuando no se indique ningún plazo en la misma, el plazo será dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la oferta.
- I El Vendedor podrá retirar o revocar cualquier oferta en cualquier momento, siempre que dicha revocación se efectúe antes de la aceptación de la misma por parte del Comprador.
- 3.2 Cada Pedido constituye una oferta independiente hacia el Comprador para adquirir los Productos con sujeción a las presentes Condiciones. En caso de que la oferta enviada se encuentre aceptada por el Comprador, pero



esta difiera de la misma, constituye una nueva oferta no vinculante del Vendedor al Comprador, y de ser aceptada constituirá la celebración de un nuevo Contrato.

- 3.3 Los Pedidos emitidos por el Comprador serán ejecutados por el Vendedor a partir de la emisión de la Confirmación de Pedido o de Acta de Entrega de los Productos, a los que tenga lugar
- 3.4 La cancelación por parte del Comprador de un Pedido ya confirmado por el Vendedor está siempre sujeta a la aceptación por escrito del Vendedor y puede estar sujeta a indemnización por parte del Comprador al Vendedor, equivalente a 50% del valor total del pedido.
- 3.5 Todas las Mercancías se venden bajo reserva de disponibilidad. El Vendedor se reserva el derecho de entregar al Comprador sin previo aviso mercancías de sustitución y/o componentes de sustitución distintos de los mencionados en el Contrato, pero de la misma calidad.

## 4. PRECIOS

- 4.1. El Precio y las divisas de los Productos del Vendedor se establecen en el pedido o en la Confirmación de pedido del Vendedor o, si no se especifican así, en los precios de lista del Vendedor vigentes en el momento del envío.
- 4.2. A menos que se acuerde lo contrario por escrito, el Precio incluye los costes de embalaje estándar, pero excluye los costes de entrega, impuestos, tasas de despacho de aduanas, gravámenes y otras cargas en cualquier jurisdicción que se recauden en relación con la venta de los Productos o su entrega ("Impuestos"). El importe de cualesquiera Impuestos, gravados o no, en relación con la venta de los Productos al Comprador correrá a cargo del Comprador y se añadirá a cada factura o será facturado por separado por el Vendedor al Comprador. Si el Vendedor concede un descuento, éste sólo se referirá a la entrega específicamente mencionada en la Confirmación de Pedido del Vendedor. El Vendedor no será responsable de las posibles obligaciones de retención de impuestos que pudieran ser aplicables al Comprador de acuerdo con las leyes de la jurisdicción en la que el Comprador sea residente. En caso de que la retención en origen sea aplicable a los pagos efectuados por el Comprador a cambio de los Bienes o servicios asociados a los Bienes, el Vendedor recibirá un

- importe igual a la suma que habría recibido de no haberse efectuado dichas retenciones. El Comprador efectuará dichas retenciones y abonará el importe íntegro deducido a la autoridad tributaria pertinente de conformidad con la legislación aplicable.
- 4.3. El Comprador facilitará al Vendedor toda la información y documentación necesaria para determinar el régimen de IVA aplicable a la venta y entrega de los Productos al Comprador (y en caso de no hacerlo, indemnizará al Vendedor por los costes y pérdidas en que incurra como consecuencia de ello).
- 4.4. El Vendedor podrá, hasta el momento del envío y con un preaviso por escrito de al menos catorce (14) días, aumentar el precio de compra de los Productos, incluyendo, sin limitación, en caso de:
- (a) cualquier factor fuera del control del Vendedor (incluyendo la adquisición de materias primas, fluctuaciones de divisas, aumentos de impuestos y aranceles, y aumentos en los costes de energía, mano de obra, materiales y otros costes de fabricación);
- (b) cualquier solicitud del Comprador para cambiar la(s) fecha(s) de entrega, las cantidades o los tipos de Productos pedidos, o la especificación de los Productos; o
- (c) cualquier retraso causado por instrucciones del Comprador o por el hecho de que el Comprador no facilite al Vendedor información o instrucciones adecuadas o precisas.
- En tal caso, el Comprador podrá, en un plazo de siete (7) días a partir de la recepción de dicha notificación por escrito, cancelar el Pedido en lo que respecta al saldo no entregado de la Mercancía.
- 4.5. Si se realiza una orden sin haber acordado expresamente un precio, se ejecutará al precio aplicable en el momento de la ejecución de la orden, independientemente de la cotización o precio calculado previamente.
- 4.6. El Proveedor podrá cargar al Comprador los costes en que haya incurrido en relación con la posible devolución y/o tramitación del material de embalaje al Comprador.

#### 5. CONDICIONES DE PAGO

5.1. Salvo acuerdo en contrario, el pago se recibirá en la cuenta bancaria designada por el Vendedor en un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de recepción de la factura del



Vendedor. El plazo de pago será esencial y la falta de pago se considerará un incumplimiento esencial del Contrato.

- 5.2. En caso de demora en el pago o impago, el Comprador pagará intereses sobre cualquier cantidad de productos no recibidos al Vendedor en la fecha de vencimiento o hasta la fecha de pago efectivo inclusive, al tipo de interés legal para transacciones comerciales aplicable en el país del Vendedor. No se requiere notificación adicional de incumplimiento para ello. El Vendedor podrá facturar dichos intereses por separado. El Comprador reembolsará al Vendedor la totalidad de los costes de cobro del Vendedor y los costes legales relacionados.
- 5.3. En caso de retraso en el pago de cualquier factura, el Vendedor se reserva el derecho de aplazar la entrega de cualquier Mercancía en cualquier contrato entre las partes.
- 5.4. Si el Comprador no paga la cantidad adeudada al Vendedor en la fecha de vencimiento, , serán inmediatamente exigibles y pagaderas en la fecha indicada por el Vendedor en su demanda.
- 5.5. El Comprador efectuará todos los pagos debidos en virtud del Contrato sin deducción alguna, ya sea por compensación, reconvención, descuento o de otro modo.

#### ENTREGA

- 6.1. El Vendedor entregará y el Comprador recibirá los Bienes en el punto de entrega de conformidad con el plazo de entrega especificado en el Contrato. Si no se especifica ningún plazo de entrega en el Contrato, el Vendedor entregará los Productos FCA 2020 ("Incoterms") Incoterms instalaciones de fabricación del Vendedor o en otras instalaciones designadas por el Vendedor. En caso de conflicto entre los Incoterms y las Condiciones, prevalecerán las Condiciones.
- 6.2. El Vendedor se reserva el derecho a entregar los Productos a plazos y a facturar a plazos y, en tal caso, cada plazo se considerará un Contrato independiente.
- 6.3. Las cantidades entregadas podrán desviarse en un 10 % como máximo de la cantidad indicada en la Confirmación de Pedido. Una variación en la cantidad de Productos entregados con respecto a la cantidad especificada en el Contrato se considerará aceptada por el Comprador a menos que el Comprador notifique al Vendedor dicho exceso

sin demora indebida por escrito. En cualquier caso, se facturará y pagará al Comprador la cantidad efectivamente entregada.

6.4. Las Fechas de Entrega especificadas por el Vendedor son sólo estimaciones y no vinculantes a menos que se hayan confirmado o acordado expresamente por escrito las fechas o plazos de entrega fijos. No obstante, el Vendedor realizará todos los esfuerzos comercialmente razonables para respetar la Fecha de Entrega estimada. Si el Comprador se niega a aceptar la entrega de las Mercancías, o cuando dicha entrega no sea posible debido a circunstancias imputables o por cuenta y riesgo del Comprador, el Vendedor podrá, sin perjuicio de sus demás derechos y recursos, disponer el almacenamiento de las Mercancías por cuenta y riesgo del Comprador.

# 7. TRANSFERENCIA DEL RIESGO Y DE LA PROPIEDAD

- 7.1. El riesgo de daño o pérdida de las Mercancías se transmitirá al Comprador en el momento de la entrega por parte del Vendedor de conformidad con Comprador INCOTERM aplicable acordado entre las Partes por escrito. Si no se acuerda ningún INCOTERM, la transferencia de riesgos y costes del Vendedor al Comprador tendrá lugar en el momento en que el Vendedor haya cargado sus mercancías en sus instalaciones o lugar de negocio en el vehículo de transporte del Comprador o del transportista tercero contratado por el Comprador. Si las Mercancías están listas para su envío y si el envío se retrasa por motivos no imputables al Vendedor, el riesgo pasará al Comprador con la notificación de que las Mercancías están listas para su envío.
- 7.2. No obstante, la entrega y la transmisión del riesgo, la propiedad de los Productos no pasará al Comprador hasta que el Vendedor haya recibido el pago íntegro del precio de los Productos.
- 7.3. Hasta que la propiedad de los Bienes haya pasado al Comprador, el Comprador (i) no asimilará, transferirá o pignorará ninguno de los Bienes, ni concederá ningún derecho o título sobre los Bienes a ningún tercero, excepto en el curso normal de los negocios y contra pago o sujeto a retención de la titularidad; y (ii) a menos que los Bienes sean procesados en el curso ordinario de los negocios, se asegurará de que los Bienes sigan siendo identificables como



Bienes propiedad del Vendedor. En caso de incumplimiento por parte del Comprador de esta cláusula, el Vendedor podrá exigir que el Comprador devuelva al Vendedor, a costa del Comprador (incluidos los costes de desinstalación), todos los Bienes cuya titularidad aún no se haya transmitido y el Comprador cooperará plenamente para permitir al Vendedor recoger dichos Bienes y conceder al Vendedor (o a su representante) libre acceso a la ubicación de los Bienes.

7.4. En caso de que el Comprador procese los Productos entregados por el Vendedor en el curso ordinario de su actividad, el Vendedor será considerado fabricante y adquirirá directamente la titularidad exclusiva de los productos recién producidos. Si la transformación afecta a otros materiales, el Vendedor adquirirá directamente la copropiedad de los productos recién fabricados en la proporción del valor de factura de las Mercancías entregadas por el Vendedor y el valor de factura de los otros materiales.

7.5. El Comprador dispondrá libremente de los Bienes propiedad del Vendedor en el curso ordinario de sus negocios, siempre que el Comprador cumpla puntualmente con sus obligaciones derivadas del Contrato correspondiente. El Comprador ya cede al Vendedor todas las reclamaciones relacionadas con la venta de Mercancías sobre las que el Vendedor se reserva el derecho de retención de la titularidad. Si el Vendedor hubiera adquirido la copropiedad en caso de transformación, combinación o mezcla, dicha cesión al Vendedor tendrá lugar en la proporción del valor de las mercancías facturadas por el Vendedor.

## 8. GARANTÍAS

8.1. El Vendedor garantiza que en el momento de la entrega los Productos cumplen las especificaciones del Vendedor, o aquellas otras especificaciones que hayan sido expresamente acordadas por escrito por el Comprador y el Vendedor en el Contrato. Todas las demás garantías, expresas o implícitas (ya sea por ley o de otro modo) quedan excluidas en la medida de lo posible, incluidas las relativas a calidad, descripción o idoneidad para cualquier fin.

8.2. Cualquier sugerencia o representación relativa a los Productos (catálogos, folletos, listas de precios, muestras, material publicitario, etc.), incluido cualquier posible uso de los Productos realizado por el Vendedor en

cualquier documentación de ventas o marketing o en cualquier respuesta a una consulta específica, se realiza de buena fe, pero corresponde exclusivamente al Comprador (y a sus clientes) cerciorarse plenamente de la idoneidad de los Productos para cualquier fin concreto. Ninguna sugerencia o representación relativa a dicho posible uso formará parte del Contrato.

8.3. El Vendedor se reserva el derecho de modificar las Mercancías o las especificaciones en caso necesario. En caso de modificación de las especificaciones, el Comprador será informado del cambio por el Vendedor.

## 9. INSPECCIÓN, DEFECTOS Y SOLUCIONES

9.1 El Comprador es responsable de inspeccionar y probar la Mercancía a su llegada y antes de proceder a su almacenamiento o uso.

9.2 El Comprador notificará por escrito al Vendedor, en un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la entrega de los Productos, cualquier defecto por el que el Comprador alegue que los Productos entregados no se ajustan a las especificaciones y que debería ser evidente tras una inspección razonable, o a más tardar en un plazo de tres (3) meses si el defecto no fuera evidente tras una inspección razonable.

9.3 Si se demuestra, a satisfacción razonable del Vendedor, que las Mercancías no cumplen con la especificación, el Vendedor, a su elección deberá:

- (a) sustituir los Productos y/o volver a prestar los servicios sin cargo alguno;
- (b) reembolsar el precio de los Productos; o
  (c) acordar una tarifa reducida para dichas
  Mercancías
- y éste será el único y exclusivo recurso del Comprador con respecto a la no conformidad con la especificación.
- 9.4 Los defectos que no se deriven de material defectuoso o construcción defectuosa, sino de aplicación defectuosa, almacenamiento, adición de aditivos materiales, desviación de las instrucciones o cualquier otro comportamiento del que sea responsable el Comprador, no están cubiertos por la obligación de garantía.
- 9.5 El Comprador sólo podrá compensar reclamaciones del Vendedor o ejercer derechos de retención basados en reclamaciones indiscutibles o adjudicadas definitivamente.

#### 10. RESPONSABILIDAD

10.1 La responsabilidad del Vendedor se limitará



a los daños directos y típicamente previsibles. El Vendedor no será responsable bajo ninguna circunstancia de cualquier pérdida de beneficios, pérdida de ahorros, pérdida de datos, pérdida de reputación, pérdida de fondo de comercio, daños indirectos, incidentales, punitivos, especiales o consecuentes, independientemente de que dichos daños se basen en agravio, garantía, contrato o de otro modo, incluso si el Vendedor ha sido advertido, o es consciente, de la posibilidad de tales daños.

10.2 Con respecto a cualquier otra pérdida o daño, la responsabilidad del Vendedor y sus afiliadas por todas las reclamaciones de cualquier tipo derivadas o relacionadas con el suministro de Mercancías al Comprador, incluidas cualesquiera indemnizaciones, liquidados penalizaciones daños 0 ("Reclamaciones"), se limitará a un total agregado máximo del precio pagado por el Comprador de las Mercancías del pedido respectivo al que se refieran las Reclamaciones. 10.3 Para tener derecho a presentar una Reclamación válida, el Comprador deberá notificar al Vendedor dicha Reclamación en el plazo de treinta (30) días a partir de la fecha del hecho que dio lugar a la Reclamación, y cualquier demanda relativa a una Reclamación deberá presentarse en el plazo de un (1) año a partir de la fecha de dicha notificación. Las Reclamaciones que no se interpongan o presenten de conformidad con la frase anterior serán nulas y sin efecto.

10.4 Queda excluida la responsabilidad por negligencia leve del Vendedor. Queda excluida cualquier responsabilidad por defectos relacionados con el producto final. La garantía del producto final correrá exclusivamente a cargo del Comprador.

10.5 El Vendedor no pretende excluir ni restringir su responsabilidad en relación con: (a) muerte o daños personales resultantes de negligencia; (b) fraude:

(c) negligencia grave o (d) intención ilegal y (e) cualquier asunto con respecto al cual, por ley, no se le permita restringir su responsabilidad.

10.6 El Comprador acepta indemnizar, defender y exonerar al Vendedor de todas las pérdidas, daños y costes (incluidos los costes legales razonables) incurridos en relación con cualquier reclamación de terceros, incluidas las reclamaciones por infracción de la propiedad intelectual, resultantes de la venta de Productos

u otros productos fabricados utilizando los Productos y de los que el Vendedor no sea responsable en virtud de estas Condiciones.

## 11. CONFIDENCIALIDAD

Por la presente, cada una de las Partes se compromete a no divulgar en ningún momento ninguno de los términos del Contrato ni a utilizar ninguna información relacionada con el negocio de la otra Parte ni ninguna otra información recibida de la otra Parte en relación con el Contrato que tenga carácter confidencial o de propiedad, salvo para los fines expresamente previstos en las presentes Condiciones, a condición de que el Vendedor pueda divulgar dicha información a cualquier parte a la que ceda o transfiera la totalidad o parte del presente Contrato.

## 12. PROPIEDAD INTELECTUAL

12.1 Mediante la adquisición de los Productos, el Comprador no obtendrá ningún derecho sobre ninguna propiedad intelectual existente o futura sobre los Productos o relacionada con los mismos, incluyendo (sin limitación), cualquier marca comercial, copyright, patente o derechos sobre diseños.

El Comprador no utilizará el nombre, 12.2 logotipo o cualquier otra marca de identificación del Vendedor con fines publicitarios sin el consentimiento previo por escrito del Vendedor. Si las Mercancías se han fabricado de acuerdo con las especificaciones o el diseño del Comprador, éste indemnizará al Vendedor y lo mantendrá indemne frente a cualesquier pérdida, responsabilidades, reclamaciones, demandas, gastos y honorarios (incluidos, entre otros, honorarios legales y otros profesionales), acciones, procedimientos, sentencias dictadas y daños y perjuicios sufridos o en los que haya incurrido el Vendedor como consecuencia del servicio o en relación con cualquier infracción de los Derechos de Propiedad Intelectual de terceros cuando dicha responsabilidad surja como consecuencia de la especificación o de una modificación de la especificación suministrada por el Comprador sobre los productos.

## 13. TERMINACIÓN

13.1 Sin limitar sus demás derechos o recursos, el Vendedor podrá rescindir el presente Contrato, con efecto inmediato,



mediante notificación por escrito al Comprador, si:

- (a) el Comprador comete un incumplimiento sustancial de cualquiera de las cláusulas del Contrato y, en caso de ser subsanable no lo subsana en un plazo de 30 días a partir de la notificación por escrito al Comprador, se rescindirá el mismo
- (b) el Comprador no abone cualquier factura en el plazo de diez (10) días a partir de la fecha de vencimiento del pago.
- el Comprador adopte cualquier medida (c) en relación respecto a acción administración, liquidación provisional O cualquier convenio 0 acuerdo con sus acreedores (salvo en relación con una reestructuración solvente), su disolución (ya sea voluntaria o por orden judicial, salvo a efectos de una reestructuración solvente), la designación de un administrador para cualquiera de sus activos o el cese de su actividad o, si la medida o acción se adopta en otra jurisdicción, en relación con cualquier procedimiento análogo en la jurisdicción pertinente:
- (d) el Comprador suspenda, amenace con suspender, cese o amenace con cesar la totalidad o una parte sustancial de su actividad; o
- (e) la situación financiera del Comprador se deteriora hasta tal punto que, en opinión del Vendedor, la capacidad del Comprador para cumplir adecuadamente sus obligaciones en virtud del Contrato se ha puesto en peligro.
- 13.2 Sin limitar sus demás derechos o recursos, el Vendedor podrá suspender el suministro de los Productos en virtud del Contrato o de cualquier otro contrato entre el Comprador y el Vendedor, si este se ve sometido a cualquiera de los supuestos enumerados en esta cláusula, o si el Vendedor cree razonablemente que el Comprador está a punto de incurrir en alguno de ellos.
- 13.3 A la terminación del Contrato por cualquier motivo, el Comprador pagará inmediatamente al Vendedor todas las facturas pendientes de pago, así como los intereses de las mismas de ser el caso. Respecto a las Mercancías suministradas en las que no se haya emitido la factura correspondiente, el Vendedor realizará la emisión de la misma, el cual deberá ser pagada por el Comprador inmediatamente después de su recepción.
- 13.4La rescisión o expiración del Contrato, cualquiera que sea su causa, no afectará a

ninguno de los derechos y recursos de las partes que se hayan devengado en el momento de la rescisión o expiración, incluido el derecho a reclamar daños y perjuicios con respecto a cualquier incumplimiento del Contrato que existiera en la fecha de rescisión o expiración o con anterioridad a la misma.

13.5 Cualquier disposición del Contrato que, de forma expresa o implícita, esté destinada a entrar en vigor o continuar en vigor en el momento de la rescisión o expiración del Contrato, o con posterioridad a la misma, permanecerá en pleno vigor y efecto.

# 14. PROTECCIÓN DE DATOS

Cualquier información relacionada con una persona física identificada o identificable ("Datos Personales") que se comparta entre las Partes será recopilada por la Parte Divulgadora y será tratada por el Receptor de conformidad con las leves de protección de datos aplicables y el presente Acuerdo. Si el Destinatario tiene su domicilio social fuera de la UE/EEE en un país que no ofrezca un nivel de protección de datos adecuado reconocido por la Comisión Europea, las Partes tomarán las medidas necesarias para garantizar que los Datos Personales transfieran de acuerdo con las leves protección de datos aplicables; para ello, cualquiera de las Partes podrá solicitar que las ejecuten Cláusulas Contractuales Estándar de la UE entre las Partes, a menos que exista cualquier otra base legal válida para el tratamiento de los Datos Personales.

# 15. <u>CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS</u> COMERCIALES

El Comprador garantiza y declara que ni este suministro de los Productos ni ningún suministro posterior de los Productos (o de artículos a los que se hayan incorporado los Productos) por parte del Comprador a un tercero, supondrá para el Vendedor o sus Afiliadas el incumplimiento de ninguna norma aplicable de control o sanciones a la exportación (incluidas las de la ONU, la UE, el Reino Unido y EE.UU.). El incumplimiento de esta cláusula por parte del Comprador constituirá un incumplimiento sustancial del presente Contrato. ΕI Comprador indemnizará cualesquiera Vendedor por pérdidas, responsabilidades, daños, costes (incluidos honorarios de abogados) y gastos incurridos por, o adjudicados contra el Vendedor como



resultado de cualquier incumplimiento de esta cláusula por parte del Comprador. El Comprador es responsable del cumplimiento de todas las leyes y reglamentos relativos a la importación, transporte, almacenamiento y uso de la Mercancía.

#### 16. FUERZA MAYOR

El Vendedor no incumplirá el Contrato ni 16.1 será responsable del retraso en el cumplimiento, o del incumplimiento, de cualquiera de sus obligaciones en virtud del Contrato como consecuencia de un acontecimiento de Fuerza Mayor. "Fuerza Mayor" significa cualquier circunstancia o suceso que escape al control razonable del Vendedor, sea o no previsible en el momento de la celebración del Contrato, como resultado del cual el Vendedor no pueda razonablemente cumplir o ejecutar obligaciones, incluyendo, pero no limitado a: (a) caso fortuito, inundación, seguía, terremoto u otro desastre natural;

(b) epidemia o pandemia; (c) ataque terrorista, guerra, disturbios o conmoción civil, conflicto armado, imposición de sanciones, embargo o ruptura de relaciones diplomáticas; (d) huelgas, cierres patronales u otros conflictos comerciales (afecten o no a empleados del Vendedor); (e) incendio, avería de maquinaria, retrasos o interrupciones del transporte, explosión o accidente; (f) restricciones o regulaciones gubernamentales, incluyendo sin limitación la imposición de una restricción, cuota prohibición de exportación; (g) retraso en la entrega por parte de los proveedores del Vendedor o en la obtención de materiales adecuados, o incumplimiento por parte de los proveedores o subcontratistas del Vendedor, o falta de entrega o retraso en la entrega de materias primas o productos semiacabados, y (h) interrupción o fallo del servicio público.

16.2 Si se produce un caso de Fuerza Mayor, el Vendedor lo notificará al Comprador tan pronto como sea razonablemente posible, y la prestación del Vendedor quedará suspendida durante el periodo que dure dicho caso de Fuerza Mayor. En caso de que el acontecimiento de Fuerza Mayor se prolongue (o el Vendedor espere razonablemente que se prolongue) durante un periodo de tres (3) meses consecutivos, el Vendedor tendrá derecho a cancelar la totalidad o parte del Contrato sin

ninguna responsabilidad frente al Comprador. En ningún caso el Vendedor será responsable de cualquier incumplimiento o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas o causadas, directa o indirectamente, por un caso de Fuerza Mayor.

# 17. <u>LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN</u> APLICABLE

17.1 Todas las ofertas, presupuestos, confirmaciones de pedido y contratos, y demás negociaciones objeto de las presentes condiciones se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes de la República del Ecuador.

17.2 El Comprador y el Vendedor intentarán en primer lugar resolver todas las disputas que surjan de o en relación con cualquier Contrato mediante consultas y negociaciones de buena fe en un espíritu de cooperación mutua. Todas las disputas que no puedan resolverse de forma amistosa se someterán a la jurisdicción exclusiva de los tribunales de la República del Ecuador.

17.3 Nada de lo dispuesto en esta Sección se interpretará como una limitación del derecho del Vendedor o del Comprador, en virtud de la legislación aplicable, a solicitar medidas cautelares u otras medidas de equidad o a emprender cualquier acción para salvaguardar su posibilidad de recurrir contra la otra parte.

#### 18. CONTROVERSIAS

Este Contrato se regirá y se interpretará de conformidad con las leyes de la República del Ecuador. Asimismo, las Partes se someten a la jurisdicción exclusiva de los tribunales de la República del Ecuador, a lo relativo de acciones legales o procesos que surjan o estén relacionados con el presente acuerdo.

#### 19. <u>DISPOSICIONES GENERALES</u> Aviso

19.1 Toda notificación que una de las partes deba o pueda enviar a la otra en virtud de las presentes Condiciones deberá realizarse por escrito y dirigirse a la otra parte a la dirección que figura en el presente instrumento, o en el Pedido o de conformidad con los demás datos contractuales que cualquiera de las partes pueda facilitar a la otra en cada momento y entregarse personalmente o enviarse a través de correo electrónico.



#### Relación entre las partes

19.2 Nada de lo dispuesto en las presentes Condiciones o en cualquier documento al que se haga referencia en uno u otro documento o cualquier acuerdo contemplado por las Partes se interpretará como la creación de una asociación entre las Partes a ningún efecto y ninguna de las Partes tendrá poder o autoridad para vincular a la otra Parte o imponerle obligaciones en beneficio de terceros.

#### Cesión de derechos

19.3 Ninguna de las partes cederá el contrato ni parte alguna del mismo sin el consentimiento por escrito de la otra parte, salvo que el Vendedor pueda, sin el consentimiento del Comprador, ceder el contrato o parte de este a (i) una empresa afiliada del Grupo DIC o (ii) un tercero si dicha cesión o transferencia está relacionada con la transferencia de la totalidad o de una parte sustancial del negocio del

Vendedor al que se refiere el contrato. El consentimiento prestado en virtud del presente Contrato no eximirá a la parte cedente de sus obligaciones y responsabilidades en virtud del Contrato.

## Lagunas y nulidad parcial

19.4 Si alguna de las disposiciones de estas Condiciones es nula, ineficaz o presenta una laguna, ello no afectará a la eficacia y validez de las demás disposiciones. Las disposiciones nulas o inválidas se interpretarán de conformidad a lo establecido en la normativa vigente de ser el caso.

#### **Desviaciones**

19.5 Ninguna modificación o desviación de estas Condiciones y/o del Contrato surtirá efecto entre el Comprador y el Vendedor a menos que se trate de un acuerdo por escrito, expresamente declarado como tal, y debidamente firmado en nombre de ambas Partes.